



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Martes 16 de Abril del 2002.

P.O. N° 46

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado **RENE LUIS PEREZ CASTRO**, Notario Público Número 229, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO RENUNCIABLE**..... 2

ESTATUTO Orgánico del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas..... 3

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los quince días del mes de febrero del año dos mil dos.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al Titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **RENE LUIS PEREZ CASTRO**, Notario Público Número 229, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 12 de noviembre de 1986, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **RENE LUIS PEREZ CASTRO**, Fíat de Notario Público Número 229, para ejercer funciones en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos, que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 745 (setecientos cuarenta y cinco), a fojas 103 (ciento tres) frente, de fecha 27 del mismo mes y año.

SEGUNDO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 15 de febrero del año 2001, se concedió al Ciudadano Licenciado **RENE LUIS PEREZ CASTRO**, Notario Público Número 229 de H. Matamoros, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de un año renunciable.

TERCERO:- Que por escrito presentado en esta fecha, el Ciudadano Licenciado **RENE LUIS PEREZ CASTRO**, en su carácter de Notario Público Número 229, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado, se ha dirigido al Titular de Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida nueva licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO RENUNCIABLE**.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido ha bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO:- Se concede al Ciudadano Licenciado **RENE LUIS PEREZ CASTRO**, Titular de la Notaría Pública Número 229, con ejercicio en el Cuarto Distrito Judicial del Estado y residencia en H. Matamoros, Tamaulipas, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE** a partir de la presente fecha.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y al del Archivo General de Notarías, al Ciudadano Licenciado **RENE LUIS PEREZ CASTRO** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman los Ciudadanos **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA** y **MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**, Gobernador Constitucional del Estado y Secretaria General de Gobierno, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

Estatuto Orgánico del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas.

CONTENIDO

TÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I	PERSONALIDAD, OBJETO Y COMPETENCIA
CAPÍTULO II	ÓRGANO DE GOBIERNO
CAPÍTULO III	DEL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO
TÍTULO II	ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
CAPÍTULO I	DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS
CAPÍTULO II	DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADAS
TÍTULO III	DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS
CAPÍTULO I	DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN ESTATAL Y DE PLANTEL
CAPÍTULO II	DEL CONSEJO ACADÉMICO
CAPÍTULO III	DEL CONSEJO TÉCNICO ESTATAL
CAPÍTULO IV	DEL PATRONATO
TÍTULO IV	DE LAS SUPLENCIAS
CAPÍTULO I	DEL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO
CAPÍTULO II	DE LOS TÍTULARES DE LAS ÁREAS DEL COLEGIO, DE LOS DIRECTORES DE PLANTELES Y CENTROS DE ASISTENCIA Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS
	TRANSITORIOS

**ESTATUTO ORGÁNICO DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
PERSONALIDAD, OBJETO Y COMPETENCIA**

Artículo 1

El presente Estatuto Orgánico regula la organización y funcionamiento del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas y determina las facultades y obligaciones de sus funcionarios y la competencia de las unidades administrativas que lo integran, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el Acuerdo que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, expedido el 27 de agosto de 1998, publicado en el Periódico Oficial número 97 del Gobierno del Estado el 5 de diciembre del mismo año y demás legislación aplicable.

Artículo 2

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en Ciudad Victoria capital del Estado de Tamaulipas. Podrá establecer planteles y/o Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos en cualquier Municipio o Localidad a propuesta del Secretario de Desarrollo Social del Estado, para lo que deberá contar en todo momento con la aprobación que emita la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y con la opinión técnica del CONALEP.

Para los efectos del presente Estatuto Orgánico se entenderá por:

CONALEP	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
Sistema CONALEP	Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica
Colegio	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas.
Director General	Director del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas.

Artículo 3

El Colegio tiene por objeto contribuir al desarrollo estatal y municipal mediante la formación de profesionales técnicos, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional y social del individuo, a través de la realización de las siguientes acciones:

- I. Operar en los planteles y Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST), la prestación de los "SERVICIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE CAPACITACIÓN LABORAL Y TECNOLÓGICOS";
- II. Coordinar y supervisar la impartición de la educación profesional técnica y la prestación de los servicios tecnológicos y de capacitación laboral que proporcionen los planteles y CAST, así como los servicios de apoyo y atención a la comunidad;
- III. Definir, en coordinación con el CONALEP, la oferta de servicios de educación profesional técnica, de capacitación laboral y tecnológicos;
- IV. Realizar, conjuntamente con el CONALEP, la planeación de mediano y largo plazo del desarrollo institucional;

- V. Establecer coordinadamente con los planteles y el "COMITÉ DE VINCULACIÓN ESTATAL", los mecanismos permanentes de vinculación con los sectores productivos: público, social y privado;
- VI. Organizar y operar, cuando así proceda, los servicios de evaluación de competencia laboral que ofrezcan los planteles y CAST de su adscripción, conforme a la normatividad emitida por el CONALEP;
- VII. Realizar la vinculación e intercambio con organismos e instituciones, de conformidad con los lineamientos que establezca el CONALEP;
- VIII. Establecer equivalencias de estudio para el ingreso a sus planteles en términos de la normatividad establecida por el CONALEP;
- IX. Gestionar ante las autoridades competentes el otorgamiento de reconocimiento de validez oficial a los estudios de escuelas particulares que deseen impartir la educación profesional técnica a nivel postsecundaria, de acuerdo con los lineamientos que establezca el CONALEP y ejercer la supervisión de las mismas, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- X. Ministrar los recursos financieros y supervisar la operación de los planteles, CAST y unidades administrativas que estén bajo su coordinación;
- XI. Asesorar y brindar apoyo en materia de informática y comunicaciones a los planteles y CAST de su adscripción;
- XII. Enviar propuestas de necesidades de materiales didácticos al CONALEP, y posteriormente realizar su distribución en sus planteles y CAST, en los casos en que el propio CONALEP autorice su producción;
- XIII. Integrar el anteproyecto del programa operativo anual, incluidos los de sus planteles y CAST;
- XIV. Aplicar las políticas de mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura y equipo del Colegio y de sus planteles y CAST;
- XV. Definir los montos de las "CUOTAS DE RECUPERACIÓN" de los servicios y supervisar su cobro y aplicación conforme a las políticas y criterios generales establecidos por el CONALEP;
- XVI. Otorgar becas a los alumnos de los planteles del Colegio, de acuerdo con las políticas y criterios generales establecidos por el CONALEP;
- XVII. Realizar la aplicación de evaluaciones del aprovechamiento académico en los planteles del Colegio a fin de garantizar los estándares de calidad del servicio educativo, de acuerdo con las políticas y criterios generales establecidos por el CONALEP;
- XVIII. Supervisar la aplicación de la normatividad y lineamientos establecidos por el CONALEP en la operación del Programa de Complementación de Estudios para Ingreso a la Educación Superior (ProCEIES);
- XIX. Promover y desarrollar actividades tendientes a la formación de emprendedores y para el autoempleo entre estudiantes y egresados de los planteles del Colegio de acuerdo con las políticas y criterios generales establecidos por el CONALEP;
- XX. Administrar y aplicar los recursos propios que generen los planteles y CAST;

- XXI. Remitir la información requerida por el CONALEP, consolidando y validando lo correspondiente a los planteles y CAST;
- XXII. Coordinar y supervisar que las adquisiciones de bienes y servicios se hagan, conforme a la normatividad aplicable, en el entendido de que tratándose de la adquisición de bienes, servicios y obra pública que se realice total o parcialmente con recursos federales, las mismas se sujetarán a las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas;
- XXIII. Brindar asesoría y apoyo legal y administrativo a los planteles y CAST;
- XXIV. Aplicar las políticas y normas de promoción y difusión en el Estado de los servicios de educación profesional técnica, capacitación laboral y tecnológicos;
- XXV. Promover y desarrollar actividades de orientación educativa, culturales, recreativas y deportivas que coadyuven al desarrollo integral y armónico del educando y capacitando y de la sociedad en general de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONALEP;
- XXVI. Supervisar la custodia, buen uso y destino de los bienes muebles e inmuebles de los planteles y CAST bajo su cargo;
- XXVII. Supervisar la aplicación de la normatividad correspondiente en los planteles y CAST a su cargo;
- XXVIII. Supervisar la aplicación de los lineamientos y estándares de calidad establecidos en planteles y CAST; y
- XXIX. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven de otras disposiciones legales.

Artículo 4

El Colegio, a través de su Órgano de Gobierno y el Director General, planeará sus actividades y conducirá las mismas en forma programada, con base en las prioridades y políticas de desarrollo que para el logro de los objetivos y metas sean acordes al Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, los Programas de Desarrollo Institucional y demás legislación aplicable.

CAPÍTULO II DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

Artículo 5

El Órgano supremo del Colegio estará a cargo de un órgano colegiado denominado Junta Directiva.

Artículo 6

La Junta Directiva, en términos del Artículo 10 del Acuerdo de creación del Colegio, se integrará por:

- I. Por el Gobernador del Estado quien la presidirá;
- II. Por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado

- III. Por el Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado
- IV. Por el Titular de la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado
- V. Por tres representantes del sector productivo del Estado, miembros del Comité de Vinculación Estatal
- VI. Por un representante de la Secretaría de Educación Pública; y
- VII. Por un representante del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Artículo 7

La Junta Directiva, conforme al artículo 11 del Acuerdo mediante el cual se crea el Colegio tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Autorizar para su implementación, las políticas y lineamientos generales que permitan el desarrollo de las funciones y operación del Colegio, conforme a las disposiciones emitidas por el CONALEP;
- II. Establecer los mecanismos y estrategias para que los objetivos del Colegio sean alcanzados, e implantar las medidas correctivas a que hubiere lugar con base en los informes que en materia de control y auditoría le sean turnados;
- III. Establecer los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina para el ejercicio del presupuesto autorizado, de acuerdo a los lineamientos vigentes;
- IV. Aprobar el programa financiero del Colegio, así como sus modificaciones, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- V. Aprobar el Estatuto Orgánico y la organización administrativa en términos de las políticas y lineamientos generales que disponga la autoridad Federal y Estatal;
- VI. Autorizar el nombre de los planteles de nueva creación, conforme a las disposiciones que establezca el CONALEP;
- VII. Aprobar anualmente, previo informe de la instancia de control y dictamen de la auditoría externa, los estados financieros del Colegio y autorizar la publicación de los mismos;
- VIII. Aprobar y autorizar el nombramiento de los directores de Plantel, CAST y de los servidores públicos de confianza del Colegio a propuesta del Director General, conforme a los perfiles y catálogos de puestos que se establezcan en los criterios generales del Sistema CONALEP;
- IX. Aprobar el destino y uso de los ingresos propios que se generen, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- X. Aprobar los donativos o pagos extraordinarios con sujeción a las disposiciones legales vigentes;
- XI. Aprobar las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del Colegio, cuando resulte imposible la práctica de su cobro;
- XII. Conocer y en su caso, aprobar los informes periódicos que rinda el Director General;
- XIII. Aprobar los planes, programas y proyectos del Colegio;

- XIV. Proponer las modificaciones pertinentes de los planes y programas de estudio del Colegio, de las carreras y cursos de capacitación que se impartan en el Estado, conforme a la normatividad aplicable;
- XV. Autorizar la creación de órganos de apoyo que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Colegio;
- XVI. Implantar reglas y lineamientos generales a los que se deberá sujetar el Colegio, en la suscripción de acuerdos, convenios y contratos con los sectores productivos: público, social y privado para el desarrollo de las acciones en materia de política educativa, de capacitación laboral y servicios tecnológicos;
- XVII. Conocer, discutir y, en su caso, aprobar los temas particulares o regionales que a juicio de los integrantes deberán ser considerados como contenidos a los planes y programas de estudio y proponer su incorporación a la autoridad educativa competente, con base a la normatividad establecida por el CONALEP;
- XVIII. Vigilar la estricta aplicación del Convenio de Coordinación que dio origen a la creación del Colegio e informar a las partes suscriptoras de su correcta ejecución o, en caso contrario, convocar a las partes para que en forma conjunta den solución a los conflictos que surjan;
- XIX. Proponer la creación de unidades administrativas desconcentradas con base en estudios de factibilidad que para el efecto se presenten; y
- XX. Las demás que con este carácter le confieren las disposiciones legales aplicables.

Artículo 8

Para su funcionamiento, la Junta Directiva del Colegio se sujetará a lo siguiente:

- I. Como Secretario Técnico de la Junta Directiva fungirá el funcionario que para el efecto haya sido designado en el Acuerdo de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado, o bien, la persona que designe para este fin, la Junta Directiva en su Primera Sesión o el Presidente de la misma, tendrá derecho a voz pero sin voto;
- II. Sesionará en reuniones ordinarias trimestralmente de acuerdo al calendario anual, la programación de las sesiones será aprobada en la primera sesión ordinaria del ejercicio, y extraordinarias cuando las convoque su Presidente;
- III. Corresponde al Presidente de la Junta Directiva convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como la instalación, clausura, o diferimiento de alguna de ellas, cuando existan causas justificadas que pudieran afectar la celebración y desarrollo de la misma;
- IV. La convocatoria deberá señalar el lugar, día y hora de la sesión e irá acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente, incluida el acta de la sesión anterior. El Secretario Técnico enviará la convocatoria a cada uno de los miembros de la Junta Directiva y Comisarios Públicos, con una anticipación no menor de cinco días hábiles;
- V. En caso de que la reunión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes;
- VI. La instalación legal de las reuniones de la Junta Directiva requerirá de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, entre los cuales deberá estar presente su Presidente o quien supla sus ausencias y los representantes de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y del CONALEP;

- VII. Las resoluciones de la Junta Directiva, se tomarán estando instalada legalmente y por mayoría simple de los miembros presentes, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- VIII. Cada uno de los miembros propietarios acreditará ante la Junta Directiva a su respectivo suplente, quienes tomarán su lugar en los casos de ausencia de aquellos;
- IX. La Junta Directiva podrá invitar a sus sesiones a aquellas personas que estime que con sus opiniones puedan coadyuvar a la mejor realización del objeto del Colegio;
- X. Los propietarios o suplentes de la Junta Directiva, excepto el Director General del Colegio, deberán emitir su voto sobre los asuntos que se desahoguen en las sesiones respectivas, salvo que se encuentren impedidos para ello, en cuyo caso el interesado hará valer tal circunstancia, lo cual se asentará en el acta respectiva;
- XI. El acta de cada sesión deberá ser aprobada por la Junta Directiva del Colegio y una vez establecidos los términos y formalidades de la misma, deberá ser rubricada al margen de cada una de sus páginas y firmada al calce por el Presidente o el Suplente, dependiendo de quién haya asistido y por el Secretario Técnico;
- XII. Para efectos de que el acta tenga validez oficial, deberá tramitarse su registro ante la instancia jurídica que establezca la Legislación del Estado;
- XIII. La renuncia de algún miembro deberá ser presentada por él mismo y por escrito a la Junta Directiva; y
- XIV. La falta de asistencia injustificada de los servidores públicos a las sesiones a que sean convocados y del cumplimiento de los acuerdos emanados de las sesiones, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

CAPÍTULO III DEL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO

Artículo 9

El Director General del Colegio es el servidor público responsable de la administración del mismo. Será designado y removido por el Gobernador del Estado y permanecerá en su cargo cuatro años, pudiendo ser ratificado una sola vez más para otro periodo igual.

El Director General del Colegio, deberá ser ciudadano mexicano, contar con título profesional y tener experiencia en el campo de la educación tecnológica y la administración pública, además de ser persona de reconocida solvencia moral.

Artículo 10

De conformidad con el Artículo 14 del Acuerdo de creación del Colegio, corresponden al Director General las siguientes atribuciones:

- I. Actuar como representante legal del Colegio con las atribuciones y facultades que fije la Junta Directiva;
- II. Dirigir técnica y administrativamente al Colegio;
- III. Proponer a la Junta Directiva la creación o reubicación de los planteles y CAST necesarios para el desarrollo de las actividades del Colegio o su cierre, conforme a la normatividad interior y a las políticas, lineamientos y criterios generales que se establezcan dentro del Sistema CONALEP;

- IV. Proponer a la Junta Directiva la designación de los directores de Plantel, CAST y de los servidores públicos de confianza del Colegio, de conformidad con las disposiciones aplicables, los perfiles y catálogos de puestos vigentes;
- V. Nombrar y adscribir al personal técnico y administrativo de conformidad con lo establecido en el Decreto de Creación, en el presente Estatuto Orgánico y demás disposiciones aplicables;
- VI. Otorgar y revocar poderes para actos de administración y para pleitos y cobranzas;
- VII. Participar con voz, pero sin voto, en las sesiones de la Junta Directiva;
- VIII. Presidir el Consejo Técnico Estatal;
- IX. Formar parte de los diversos órganos de apoyo y comisiones internas del Colegio, en los términos del Decreto de Creación y del presente Estatuto Orgánico, así como de los de carácter externo, conforme a la normatividad correspondiente;
- X. Validar los certificados de terminación de estudios y de equivalencias al bachillerato mediante su firma, con base en la normatividad establecida por el CONALEP;
- XI. Vigilar, con el apoyo de las unidades administrativas correspondientes, el estricto cumplimiento de las disposiciones que establezca el CONALEP, el Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, el Decreto de Creación del Colegio y el presente Estatuto Orgánico;
- XII. Cumplir los acuerdos que emita la Junta Directiva;
- XIII. Proponer el nombre de los planteles de nueva creación, conforme a las disposiciones que para el efecto se emitan;
- XIV. Proponer a la Junta Directiva el Estatuto Orgánico y sus modificaciones, en términos de las políticas y lineamientos generales del Sistema CONALEP;
- XV. Proponer programas para el mejoramiento y actualización profesional del personal administrativo y de apoyo que participe en tareas del Colegio;
- XVI. Presentar los proyectos de programas, planes y presupuestos a la Junta Directiva y al CONALEP en los tiempos y conforme a la normatividad establecida, y una vez aprobados, aplicarlos;
- XVII. Someter a consideración de la Junta Directiva con sujeción a las disposiciones legales establecidas, los lineamientos para la estimación, captación, control y registro de los ingresos propios del Colegio;
- XVIII. Proponer a la Junta Directiva con sujeción a la normatividad establecida, la aplicación de los recursos propios del Colegio;
- XIX. Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración, y pleitos y cobranzas, aún de aquéllas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias con apego a la Ley Federal de Entidades Paraestatales, el Decreto de Creación del Colegio y su Estatuto Orgánico;
- XX. Suscribir, en el ámbito de su competencia de acuerdo a la normatividad establecida, convenios con instituciones, dependencias oficiales y otras entidades, para el logro de los objetivos del Colegio;

- XXI. Celebrar Contratos y demás actos jurídicos para el funcionamiento del Colegio de conformidad con la legislación aplicable;
- XXII. Proponer a la Junta Directiva para su designación a los aspirantes a desempeñarse como miembros del Comité de Vinculación Estatal;
- XXIII. Proponer a la Junta Directiva para su análisis y aprobación el Manual General de Organización del Colegio;
- XXIV. Promover y supervisar la correcta aplicación de las políticas y normas que conduzcan al aseguramiento de la calidad de los servicios educativos, de capacitación laboral y tecnológicos, objeto del Colegio;
- XXV. Expedir constancias de acreditación a cursos impartidos por planteles y CAST y autorizar el libro de registro de dichas constancias;
- XXVI. Rendir periódicamente a la Junta Directiva un informe sobre la aplicación del ejercicio presupuestal, de acuerdo a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina, así como de los resultados obtenidos;
- XXVII. Rendir puntualmente un informe trimestral, semestral y anual de actividades y resultados a la Junta Directiva y presentarle los estados financieros del periodo correspondiente;
- XXVIII. Realizar y auspiciar tareas editoriales y de difusión relacionadas con la Educación Profesional Técnica, de conformidad con la normatividad establecida por el CONALEP;
- XXIX. Acordar con los titulares de las unidades administrativas y demás personal que corresponda, el despacho de los asuntos a su cargo;
- XXX. Autorizar, previo dictamen técnico académico de las áreas correspondientes, y la normatividad establecida por el CONALEP, los acuerdos para otorgar o retirar reconocimientos de validez oficial o autorización a los estudios que vayan a impartir instituciones o centros particulares;
- XXXI. Autorizar los libros de registro de títulos de profesional técnico, de certificados de terminación de estudios, de equivalencia al bachillerato y de exámenes profesionales de los planteles, así como los de constancias de asistencia a cursos que expedirán los directores de planteles y CAST;
- XXXII. Otorgar y revocar poderes para la expedición de documentos oficiales de acreditación y certificación de estudios cuando no haya director, titular en un Plantel que forme parte del Colegio;
- XXXIII. Validar los Títulos de Profesional Técnico elaborados por los planteles del Colegio mediante su firma en el reverso del formato correspondiente;
- XXXIV. Promover y supervisar, cuando así proceda, la operación de los servicios de evaluación de competencia laboral que ofrezcan los planteles y CAST de su adscripción, conforme a la normatividad emitida por el CONALEP; y
- XXXV. Las demás afines a las anteriores que le asigne la Junta Directiva o se deriven de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 11

El Director General del Colegio para el mejor desarrollo de sus funciones, podrá delegar facultades en funcionarios subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

Son facultades no delegables, las contenidas en las fracciones III, IV, VI, VII, X, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XXII, XXIII, XXVI, XXVII, XXXII y XXXIII del Artículo 10.

TÍTULO II
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
CAPÍTULO I
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 12

Para el funcionamiento y desarrollo de las actividades orientadas al cumplimiento de su objeto, el Colegio podrá establecer unidades administrativas para atender las funciones sustantivas en los siguientes ámbitos:

- I. SUBCOORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN;
- II. SUBCOORDINACIÓN DE FORMACIÓN TÉCNICA Y CAPACITACIÓN;
- III. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 13

Adicionalmente el Colegio podrá establecer unidades para atender las funciones de asesoría y apoyo en los siguientes ámbitos:

- I. SUBCOORDINACIÓN DE INFORMÁTICA;
- II. ASESORÍA JURÍDICA;
- III. DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN

Artículo 14

Las unidades administrativas del Colegio, realizarán sus actividades en forma programada, con base en las políticas y prioridades que para el logro de los objetivos a cargo de éste, establezca su Junta Directiva.

Artículo 15

Al frente de las unidades administrativas del Colegio, habrá un Titular quien tendrá las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Planear, programar, presupuestar, asignar y gestionar en coordinación con las áreas, planteles y CAST del Colegio, los recursos financieros necesarios para la operación del mismo, de acuerdo con los criterios y rangos presupuestales establecidos;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores asignadas a las Áreas a su cargo;
- III. Auxiliar al Director General del Colegio dentro de la esfera de su competencia, en el ejercicio de sus atribuciones;
- IV. Formular los dictámenes, acuerdos e informes que le sean solicitados por el Director General;
- V. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos encomendados a las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad, e informarle oportunamente sobre los mismos;

- VI. Someter para aprobación del Director General, los estudios y proyectos que elaboren las áreas a su cargo;
- VII. Mantener informado al Director General, respecto del avance y resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- VIII. Instrumentar los mecanismos de supervisión para verificar el buen uso del equipo, mobiliario y vehículos que se le asignen para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Formular los anteproyectos de programas y presupuestos relativos al ámbito de su competencia y someterlos a consideración de quien corresponda, conforme al procedimiento institucional previsto;
- X. Coordinarse con las demás áreas del Colegio para el desarrollo de las actividades del mismo;
- XI. Desempeñar las comisiones que el Director General, le asigne y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- XII. Proponer al Director General las opciones relativas al ingreso, promoción y permanencia del personal a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas;
- XIII. Vigilar que se aplique estrictamente el proceso de reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación y desarrollo de personal administrativo del Colegio de acuerdo a la normatividad vigente; y
- XIV. Proporcionar la información o las opiniones solicitadas por el CONALEP, dependencias y entidades de la administración pública del Estado, de conformidad con la normatividad y políticas establecidas.

Artículo 16

Corresponden a la Subcoordinación de Planeación, Programación y Evaluación las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar los planes de desarrollo de corto, mediano y largo plazo del Colegio, y llevar a cabo el seguimiento de los mismos;
- II. Proponer objetivos, estrategias y políticas de desarrollo del Colegio;
- III. Dirigir, coordinar y evaluar la elaboración del Programa Operativo Anual de las unidades administrativas, de los planteles y CAST que conforman el Colegio;
- IV. Integrar y proponer el anteproyecto de programa operativo anual del Colegio y someterlo a consideración del Director General;
- V. Coordinar que las acciones de planeación y los lineamientos establecidos en la materia, se apliquen correctamente;
- VI. Proponer las normas para la elaboración del anteproyecto de presupuesto del Colegio, de conformidad con los lineamientos establecidos por las instancias sectoriales y las políticas que señale el Director General;
- VII. Integrar, conjuntamente con el área de Servicios Administrativos, el anteproyecto de presupuesto del Colegio y gestionar ante las autoridades correspondientes la autorización del mismo;
- VIII. Evaluar periódicamente el avance y cumplimiento de los objetivos y metas de los programas anuales de cada una de las unidades administrativas, planteles y CAST que conforman el Colegio;

- IX. Aplicar los criterios metodológicos diseñados por el CONALEP, para efectuar los estudios e investigaciones que permitan determinar la demanda de personal técnico calificado, necesario para los sectores productivos: público, social y privado del Estado o Municipio, así como la creación, sustitución, implementación o actualización de los servicios educativos de los planteles;
- X. Establecer, en coordinación con el CONALEP, la metodología, procedimientos y criterios para efectuar los estudios e investigaciones necesarias para el crecimiento y creación de planteles y CAST;
- XI. Instrumentar y llevar a cabo los sistemas de evaluación de los planes y programas de estudio del Colegio; y
- XII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le encomiende el Director General del Colegio.

Artículo 17

Corresponden a la Subcoordinación de Formación Técnica y de Capacitación, las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, promover y supervisar que la operación de los procesos de educación profesional técnica, de capacitación laboral y tecnológicos, se realicen de acuerdo a los estándares de desempeño y calidad;
- II. Promover el aseguramiento de la calidad de los servicios educativos, de capacitación laboral y tecnológicos, objeto del Colegio;
- III. Impulsar, asesorar y acordar con los planteles, CAST y otras unidades administrativas del Colegio, la resolución de situaciones que se presenten en materia académica y de capacitación laboral;
- IV. Coordinar supervisar y evaluar la operación del programa de Complementación de Estudios para el Ingreso a la Educación Superior en los Planteles de su adscripción;
- V. Promover y desarrollar actividades tendientes a la formación de emprendedores y para el autoempleo entre estudiantes y egresados de los planteles del Colegio, de acuerdo con las políticas y criterios generales establecidos por el CONALEP;
- VI. Supervisar y verificar el cumplimiento de la normatividad en el ámbito de la administración escolar de los planteles y otras unidades de servicio de su jurisdicción;
- VII. Gestionar los trámites de Titulación y expedición de cédulas profesionales de los egresados del Colegio, en la Dirección General de Profesiones de la SEP;
- VIII. Supervisar y consolidar oportuna y periódicamente la información de la gestión escolar de sus planteles para mantener actualizada la estadística escolar;
- IX. Supervisar y verificar el otorgamiento de becas a los alumnos de los planteles del Colegio, de acuerdo con las políticas y criterios generales establecidos por el CONALEP;
- X. Supervisar y verificar la aplicación de evaluaciones del aprovechamiento académico en los planteles del Colegio, a fin de garantizar los estándares de calidad del servicio educativo, de acuerdo con las políticas y criterios generales establecidos por el CONALEP;
- XI. Dictaminar acerca de la procedencia de corregir el nombre de los titulares en certificados educativos o constancias emitidos por la Dirección General, excepto tratándose de errores mecanográficos, en cuyo caso serán corregidos directamente por la Unidad Administrativa que los emitió;

- XII. Fomentar, promover y participar conjuntamente con los planteles y CAST en actividades de investigación técnico-académica, de capacitación laboral, mejoramiento de la calidad educativa y la capacitación formativa de materiales de apoyo pedagógico-didáctico a la enseñanza y prácticas tecnológicas, conforme a la normatividad y políticas emitidas por el CONALEP;
- XIII. Proponer e impulsar acciones de intercambio sobre resultados de investigación, desarrollo e innovación científica y técnica tanto entre planteles y CAST del Sistema CONALEP, como con otras instituciones afines;
- XIV. Proponer al Director General del Colegio modificaciones y actualizaciones sistemáticas a perfiles, planes y programas de estudio del paquete académico del Sistema;
- XV. Analizar, definir y asignar el material didáctico y proponer la adquisición de materiales bibliográficos que procedan para la prestación de los servicios educativos, de capacitación laboral y tecnológicos;
- XVI. Fomentar, coordinar, analizar e integrar las necesidades de capacitación laboral del Estado y sus Municipios;
- XVII. Coordinar e integrar las estructuras educativas y los cursos de formación y actualización docente;
- XVIII. Coordinar y supervisar el desarrollo de actividades de orientación educativa, culturales, recreativas y deportivas que coadyuven al desarrollo integral y armónico del educando y capacitando y de la sociedad en general, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el CONALEP;
- XIX. Supervisar la acreditación en planteles, en cuanto al cumplimiento de estándares y estrategias de calidad académica, grado de formación y capacitación y elaborar los informes correspondientes;
- XX. Atender los problemas académicos que le sean planteados por la Dirección General y demás instancias del Colegio;
- XXI. Coordinarse con el área de Planeación para la evaluación del proceso educativo general;
- XXII. Proporcionar a las demás unidades administrativas la información necesaria para el desarrollo de sus actividades; y
- XXIII. Las demás que le confieran las leyes, otros ordenamientos jurídicos o las que le encomiende el Director General del Colegio.

Artículo 18

Corresponden al Departamento de Servicios Administrativos, las siguientes atribuciones:

- I. Integrar y proponer conjuntamente con el área de Planeación, Programación y Evaluación el anteproyecto de presupuesto anual del Colegio, de acuerdo a los lineamientos establecidos y vigentes, gestionando su autorización y las modificaciones al mismo durante el ejercicio;
- II. Proponer los sistemas y procedimientos para el ejercicio y control presupuestal, de acuerdo a las disposiciones administrativas y legales aplicables;

- III. Ejercer y controlar el flujo de ingresos y egresos para optimizar la aplicación de los recursos financieros de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y calendario de pagos del Colegio;
- IV. Coordinar la integración de los Estados Financieros del Colegio y someterlos a la autorización de las instancias correspondientes;
- V. Verificar que la documentación que justifique y compruebe el gasto se ajuste a las disposiciones que las regulan, como condición para su pago y promover el financiamiento de responsabilidades que se deriven del ejercicio presupuestario cuando así lo amerite;
- VI. Conciliar los resultados de las cuentas bancarias abiertas para el pago de las remuneraciones al personal del Colegio;
- VII. Integrar y proponer las normas, procedimientos, instructivos y catálogos de cuentas para el registro contable de las operaciones financieras del Colegio;
- VIII. Coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la administración y desarrollo del personal del Colegio;
- IX. Coordinar y aplicar el proceso de reclutamiento, selección, contratación, inducción capacitación y desarrollo del personal administrativo del Colegio, así como supervisar la aplicación del mismo en los planteles y CAST de su jurisdicción, de acuerdo con la normatividad, estructura orgánica y al catálogo de perfiles de puestos vigentes;
- X. Coordinar y aplicar el proceso de remuneraciones, promociones, licencias, comisiones, transferencias, permisos con o sin goce de sueldo, incidencias, altas, bajas y demás movimientos del personal administrativo del Colegio, así como supervisar la aplicación del mismo en los planteles y CAST de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad y estructura vigentes;
- XI. Coordinar y supervisar que se realice en forma correcta y oportuna la generación, cálculo y pago de la nómina del personal, tomando en consideración todas las prestaciones, incidencias, retenciones y deducciones que correspondan de conformidad con los ordenamientos aplicables para cada caso, así como dar cumplimiento a las disposiciones fiscales, de seguridad social y pago a terceros;
- XII. Coordinar y supervisar en los planteles de su adscripción, la asignación de categorías, carga horaria, honorarios y retenciones de impuestos que procedan conforme a los ordenamientos establecidos para los mismos;
- XIII. Aplicar las sanciones laborales a que se haga acreedor el personal del Colegio conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables;
- XIV. Coordinar la aplicación de los sistemas de estímulos previstos por la Ley de la materia;
- XV. Elaborar, administrar y aplicar el programa de capacitación y desarrollo del personal administrativo del Colegio, así como supervisar la aplicación del mismo en los planteles y CAST de su adscripción, conforme a la normatividad establecida;
- XVI. Coordinar la bolsa de trabajo del Colegio y proponer los lineamientos para la asistencia a juntas de intercambio, así como supervisar este proceso en los planteles y CAST de su adscripción;
- XVII. Coordinar y supervisar el establecimiento de campañas y actividades tendientes a prevenir accidentes y enfermedades profesionales y de trabajo entre el personal;

- XVIII. Proporcionar la información solicitada para los procesos legales que observe el Colegio en relación con sus planteles y CAST de adscripción;
- XIX. Proporcionar los servicios de constancias de empleo, hojas de servicio, certificación de préstamos a corto y mediano plazo e hipotecarios, entre otros, al personal del Colegio;
- XX. Controlar el registro de funcionarios facultados para firmar la documentación oficial de los trámites del personal adscrito al Colegio y realizar su permanente actualización;
- XXI. Atender a la delegación sindical acreditada en todos los asuntos derivados de la relación de trabajo;
- XXII. Aplicar la normatividad establecida en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, conservación, uso, destino, formulación de inventarios, aseguramiento de activos, reclamo de siniestros, afectación, enajenación, baja y destino final de bienes muebles e inmuebles del Colegio;
- XXIII. Coordinar la prestación de los servicios generales en las unidades administrativas que conforman el Colegio;
- XXIV. Responsabilizarse del adecuado registro, control y salvaguarda del patrimonio del Colegio;
- XXV. Tramitar, en coordinación con el Área de Asesoría Jurídica los Contratos de Obra, Adquisiciones, Arrendamiento y de Prestación de Servicios que se celebren por parte del Colegio, en términos de la legislación aplicable;
- XXVI. Supervisar la instalación y puesta en marcha del equipo asignado al Colegio y establecer mecanismos y sistemas de control de calidad;
- XXVII. Formular en coordinación con el área de Planeación y Evaluación, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio, y ponerlo a consideración del Director General;
- XXVIII. Integrar y proponer el programa anual de mantenimiento y/o remodelación de inmuebles y de mobiliario del Colegio y someterlo a consideración del Director General;
- XXIX. Formular el programa de equipamiento y someterlo a aprobación del Director General para su remisión al CONALEP; y
- XXX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le encomiende el Director General del Colegio.

Artículo 19

Corresponden al área de Informática, las siguientes atribuciones:

- I. Instrumentar el plan informático acorde a los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa de Desarrollo Informático del CONALEP;
- II. Proporcionar el soporte técnico y asesoría permanente en materia de informática y comunicaciones a las unidades administrativas del Colegio;
- III. Elaborar los estudios de viabilidad y emitir, en su caso, dictamen para la adquisición de bienes y servicios informáticos con fondos provenientes del Gobierno del Estado, requeridos por cada una de las unidades administrativas del Colegio y administrar el mantenimiento del hardware del mismo;
- IV. Elaborar los estudios de viabilidad y en su caso elaborar el programa de necesidades de bienes informáticos requeridos por las diversas unidades administrativas del Colegio;

- V. Formular, difundir y verificar el cumplimiento de las disposiciones técnicas y administrativas a las que deberán ajustarse las unidades administrativas del Colegio establecidas en el Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, por cuanto a su organización, operación, mantenimiento, desarrollo, supervisión y evaluación del procesamiento electrónico;
- VI. Dirigir el desarrollo e implantación de sistemas de información departamentales y aplicaciones sobre WEB, en los términos de la normatividad vigente en la materia que establezca el CONALEP;
- VII. Promover en el Colegio la cultura informática, a través de programas de capacitación permanente dirigidos a alumnos y personal administrativo de éste; y
- VIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le encomiende el Director General del Colegio.

Artículo 20

Corresponden al área de Asesoría Jurídica, las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar jurídicamente al Director General y a los titulares de las unidades administrativas, en aquéllas tareas encomendadas a éstos, relacionadas con el objeto del Colegio y que estén señaladas en la legislación vigente y las normas que para el efecto dicte el CONALEP;
- II. Determinar, de acuerdo con la Dirección General del Colegio, los objetivos y metas específicos de la Asesoría Jurídica y definir, de la misma forma, sus planes y programas, a fin de instrumentarlos y darles seguimiento;
- III. Proponer los lineamientos operativos, actualización de los sistemas y procedimientos de la asesoría e instrumentarlos;
- IV. Elaborar los reportes correspondientes a las necesidades de información del Colegio dentro del ámbito de su competencia;
- V. Representar legalmente al Colegio en los asuntos contenciosos en que sea parte, en los juicios laborales que se tramiten ante los Tribunales del Trabajo, en los amparos interpuestos en contra de los actos del Colegio y, en general, intervenir en las reclamaciones que puedan afectar su interés jurídico, así como formular ante el Ministerio Público querrelas y denuncias y de igual manera otorgar el perdón o presentar los desistimientos que procedan, previa la salvaguarda de los intereses del Colegio;
- VI. Proponer, previo dictamen técnico de las áreas correspondientes, los proyectos de acuerdo para otorgar o retirar reconocimientos de validez oficial o autorización a los estudios de profesional técnico a instituciones o centros particulares;
- VII. Substanciar y resolver los procedimientos administrativos de nulidad, revocación, cancelación reconsideración, revisión y, en general, todos aquellos que tiendan a modificar o extinguir derechos u obligaciones creados por resoluciones que dicte el Colegio, con excepción de aquellos que hubiesen sido encomendados a otras unidades administrativas del mismo;
- VIII. Tramitar ante las instancias competentes, la expedición de las resoluciones necesarias para la incorporación de bienes inmuebles al dominio público del Estado cuando éstos se destinen al servicio del Colegio, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica y demás legislación aplicable;

- IX. Llevar el registro de los bienes inmuebles asignados al Colegio, así como mantenerlo actualizado.
- X. Registrar los nombramientos que expida el Director General del Colegio y las autorizaciones o delegaciones que para ejercer atribuciones se expidan conforme a las disposiciones aplicables;
- XI. Proponer criterios de interpretación y de aplicación a las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento del Colegio;
- XII. Definir y proponer conjuntamente con el área correspondiente del CONALEP, los documentos que sustenten jurídicamente la operación de los programas educativos del Colegio y asesorar a los planteles y CAST que de él dependan;
- XIII. Elaborar los proyectos de convenios y contratos que deban suscribir el Director General del Colegio, y los Directores de planteles y CAST, así como revisar éstos cuando provengan del exterior, conforme a la normatividad respectiva;
- XIV. Asesorar jurídicamente a los órganos de apoyo creados para el cumplimiento del objeto del Colegio en los términos de la normatividad vigente;
- XV. Coadyuvar con el órgano de control interno del Estado en los procedimientos administrativos y contenciosos, cuando éste se lo solicite;
- XVI. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas del Colegio, en todo aquello que concurra al cumplimiento de los fines de la institución; y
- XVII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le encomiende el Director General del Colegio.

Artículo 21

Corresponden al Departamento de Promoción y Vinculación, las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y desarrollar programas y acciones para promover la participación activa de los representantes de los sectores productivos: público, social y privado, a nivel estatal y municipal, en los órganos colegiados de vinculación;
- II. Determinar las acciones de promoción entre los sectores productivos de los diferentes servicios educativos, de capacitación laboral, tecnológicos y de extensión que ofrece el Colegio, a fin de que participen en la formación de profesionales técnicos para la producción y el desarrollo estatal y municipal;
- III. Instrumentar campañas informativas, para promover entre los egresados de secundaria su ingreso al sistema educativo del Colegio, como opción vocacional para formarse como profesionales técnicos;
- IV. Promover y difundir en la comunidad en general los objetivos, funciones y actividades que realiza el Colegio a fin de consolidar su imagen como Institución formadora de profesionales a nivel técnico y de apoyo al desarrollo productivo y social del Estado;
- V. Promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales e internacionales;
- VI. Proponer al Director General del Colegio la concertación de acciones con los sectores productivos: público, social y privado que coadyuven y beneficien la labor formativa y de capacitación del Colegio, mediante la firma y ejecución de convenios estatales y municipales;

- VII. Integrar la información de perfiles ocupacionales y directorio de empresas, así como instrumentos y evaluaciones sobre el grado de desarrollo y tendencias de las actividades productivas que existen en el Estado;
- VIII. Promover y supervisar la constitución de bolsas de trabajo en cada Plantel en coordinación con el Comité de Vinculación;
- IX. Determinar los mecanismos y aplicar los lineamientos emitidos por el CONALEP, para el diseño de campañas y materiales a emplearse en las acciones de promoción de los servicios que ofrece el Colegio;
- X. Diseñar, implantar y supervisar estrategias y acciones encaminadas a la prevención y solución de siniestros en el ámbito escolar, entendiéndose por éstos: a los sismos, incendios, inundaciones y otros fenómenos similares, así como proponer mecanismos de supervisión para verificar el cumplimiento de la normatividad y actualizar permanentemente los sistemas de seguimiento e información en los planteles y CAST adscritos al Colegio;
- XI. Asesorar a los planteles y CAST en la utilización de los recursos pertinentes para la producción de bienes y prestación de servicios a la comunidad;
- XII. Difundir información científica y técnica acorde a su objetivo; y
- XIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y le encomiende el Director General del Colegio.

CAPÍTULO II DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADAS

Artículo 22

El Colegio operará desconcentradamente a través de planteles y Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST), los cuales se organizarán conforme a los lineamientos y criterios generales establecidos por el CONALEP.

Artículo 23

Los planteles son las unidades encargadas de impartir educación profesional técnica, servicios de capacitación laboral, atención a la comunidad, de prestar servicios de evaluación de competencias laborales y de llevar a cabo la promoción y difusión de dichos servicios; los planteles están a cargo de un Director que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir académica, técnica y administrativamente al Plantel de acuerdo con sus atribuciones y la normatividad establecida;
- II. Cumplir en el ámbito de su competencia las directrices, acuerdos, resoluciones y disposiciones que se deriven del Sistema CONALEP, así como de la Junta Directiva y del Titular del Colegio;
- III. Representar al Colegio ante autoridades y organismos en el ámbito territorial y funcional de su competencia;
- IV. Organizar y operar la administración del Plantel;
- V. Validar y expedir los Títulos de Profesional Técnico elaborados por el Plantel mediante su firma en el reverso del formato correspondiente;

- VI. Expedir los certificados de terminación de estudios y de equivalencias al bachillerato con base en la normatividad establecida por el CONALEP;
- VII. Expedir constancias de estudio, boletas de calificaciones, diplomas, Carta de Pasante, Constancia de Liberación de Servicio Social y de Prácticas Profesionales, con base en la normatividad emitida por el CONALEP;
- VIII. Organizar y operar, cuando así proceda, los servicios de evaluación de competencia laboral que ofrezca el Plantel, conforme a la normatividad emitida por el CONALEP;
- IX. Expedir constancias de asistencia a cursos impartidos en el Plantel;
- X. Coordinar, en el ámbito de su competencia, el correcto funcionamiento de los Órganos Colegiados establecidos en este Estatuto Orgánico;
- XI. Promover activa y sistemáticamente la participación en los órganos de vinculación de los representantes de los sectores productivos: público, social y privado del área de influencia del Plantel;
- XII. Participar en la promoción de la oferta de capacitación del Colegio e impartir los cursos conforme al programa establecido, así como en proporcionar los servicios a la comunidad a través de unidades móviles;
- XIII. Aplicar el proceso de reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, desarrollo y pago de remuneraciones al personal administrativo y pago de honorarios de acuerdo a la normatividad vigente; y
- XIV. Ejercer las demás atribuciones conferidas por este ordenamiento, otras disposiciones legales aplicables y las que determine el Director General del Colegio.

Artículo 24

Los Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos(CAST) son las unidades responsables de proporcionar servicios tecnológicos, de capacitación laboral, de evaluación de competencias laborales, así como de verificación en sus laboratorios de calibración y pruebas;

Los Centros de Asistencia y Servicios tecnológicos (CAST) están a cargo de un Director, quien depende del Director General del Colegio y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Colegio ante autoridades y organismos en el ámbito territorial y funcional de su competencia;
- II. Dirigir académica, técnica y administrativamente al Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos, de acuerdo con sus atribuciones y la normatividad establecida;
- III. Cumplir, en el ámbito de su competencia, las directrices, acuerdos, resoluciones y disposiciones que se deriven del Sistema CONALEP, así como de la Junta Directiva y del Titular del Colegio;
- IV. Organizar y operar los servicios de capacitación laboral y tecnológicos, así como administrar los recursos asignados al Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos, de acuerdo a la normatividad vigente;
- V. Organizar y operar, cuando así proceda, los servicios de evaluación de competencia laboral que ofrezca el CAST, conforme a la normatividad emitida por el CONALEP;
- VI. Expedir constancias de asistencia a cursos impartidos por el CAST;

- VII. Participar, en el ámbito de su competencia, en los Órganos Colegiados establecidos en este Estatuto Orgánico;
- VIII. Promover activa y sistemáticamente la participación en los órganos de vinculación de los representantes de los sectores productivos: público, social y privado del área de influencia del CAST;
- IX. Participar en la definición y promoción de la oferta de capacitación laboral y de servicios tecnológicos del Colegio, así como impartir los cursos en el trabajo de acuerdo al programa que se establezca;
- X. Aplicar el proceso de reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, desarrollo y remuneraciones del personal administrativo, así como el pago de honorarios, de acuerdo a la normatividad vigente; y
- XI. Ejercer las demás atribuciones conferidas por este ordenamiento, otras disposiciones legales aplicables y las que determine el Director General del Colegio.

**TÍTULO III
DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS
CAPÍTULO I
DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN ESTATAL, DE PLANTEL Y CAST**

Artículo 25

Se constituirá un Comité de Vinculación del Colegio en el Estado, que permita la participación de la comunidad y de los sectores productivos: público, social y privado.

Dicho Comité tendrá como objetivo coadyuvar en la aplicación de estrategias y políticas que le permitan al Colegio la obtención de recursos financieros, mediante la diversificación de las fuentes de financiamiento. Asimismo, fortalecer los mecanismos e instancias permanentes de coordinación con los sectores productivos: público, social y privado.

El Comité de Vinculación Estatal fungirá, además, como un órgano de apoyo, asesoría y consulta del Director General.

Artículo 26

En los planteles y CAST se constituirán Comités de Vinculación que permitan la participación de la comunidad y de los sectores productivos: público, social y privado de su área de influencia.

El Comité de Vinculación de Plantel y de CAST, fungirá como un órgano de apoyo, asesoría y consulta de los Directores de planteles o de CAST según sea el caso.

Artículo 27

Las acciones realizadas por los Comités de Vinculación Estatal y los de planteles, se registrarán de acuerdo al Estatuto Orgánico establecido por el CONALEP y estarán coordinados por el área de Promoción y Vinculación del Colegio y serán evaluados por el Consejo Consultivo Nacional.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 28

El Consejo Académico estará integrado por profesionales de reconocido prestigio en el campo científico, técnico y pedagógico, con interés en el desarrollo de la educación técnica y la capacitación cuya finalidad será la de apoyar y asesorar al Director General del Colegio en la toma de decisiones en los aspectos de planeación, investigación, desarrollo, implantación, evaluación y modificación de los planes y programas de estudio y asuntos de carácter pedagógico y académico inherentes al cumplimiento del objeto del Colegio.

El Consejo Académico funcionará en pleno o en comisiones de carácter específico y su integración y funcionamiento se establecerá en el Reglamento respectivo. El Secretario Técnico del Consejo Académico, según sea el caso, será el titular del área de Formación Técnica y de Capacitación del Colegio.

Artículo 29

El Consejo Académico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recomendar la realización de estudios sobre la planeación, investigación, estructuración, desarrollo, implantación, evaluación, actualización y modificación de los planes y programas de estudios del Colegio;
- II. Proponer servicios de capacitación tecnológica dirigidos a la formación, actualización o especialización de los recursos humanos necesarios para elevar los niveles de calidad de la producción del Estado;
- III. Estudiar y proponer la instauración de programas de capacitación que permitan la superación profesional del personal técnico y administrativo, así como del mejoramiento de los sistemas de evaluación, acreditación de capacidades, conocimientos y criterios para la clasificación y promoción de estudiantes;
- IV. Proponer las bases para organizar el servicio social que deban prestar los estudiantes y egresados del Colegio, mediante el establecimiento de un sistema integral y permanente, con base en programas unidisciplinarios y multidisciplinarios, para beneficio de la comunidad, conforme a la normatividad aplicable;
- V. Proponer el diseño y edición de materiales didácticos, auxiliares o de apoyo, así como libros y obras de texto y consulta, que contribuyan a la difusión de la cultura y del conocimiento científico y tecnológico, conforme a la normatividad vigente;
- VI. Promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales e internacionales conforme a la normatividad vigente;
- VII. Promover el patrocinio y organización para la realización de congresos, simposios, seminarios, conferencias, reuniones y otros eventos de carácter educativo, científico, tecnológico y cultural;
- VIII. Las demás que le confiera este ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables y funciones que le encomiende el Director General del Colegio.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO TÉCNICO ESTATAL

Artículo 30

El Consejo Técnico Estatal, se integrará por los titulares de las direcciones de cada uno de los planteles y CAST y será presidido por el Director General del Colegio.

Artículo 31

El Consejo Técnico Estatal, funcionará como órgano de asesoría y apoyo del Director General del Colegio y tendrá a su cargo el estudio, análisis y propuesta de solución de los asuntos que se le encomienden.

Artículo 32

El Consejo Técnico Estatal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Estudiar y sugerir sobre la creación o modificación de las unidades administrativas que se requieran para el cabal cumplimiento de los programas del Colegio;
- II. Sugerir las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general para la mejor organización y funcionamiento técnico y docente del Colegio;
- III. Analizar y sugerir el seguimiento de políticas y lineamientos para el establecimiento, reubicación, extensión o cierre de planteles de educación profesional técnica en el Estado;
- IV. Proponer y realizar estudios de opinión con los sectores de la comunidad;
- V. Proponer y promover la realización de actividades culturales, recreativas y deportivas que coadyuven al desarrollo armónico del educando, así como otras de interés para la comunidad del Colegio y para la sociedad en general;
- VI. Asesorar en la generación y ordenación de datos estadísticos referentes a las actividades del Colegio, para una correcta evaluación de las actividades del mismo; y
- VII. Las demás que le confiera este ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables y funciones que le encomiende el Director General.

Artículo 33

Los integrantes del Consejo Técnico Estatal, deberán:

- I. Asistir a la celebración de las sesiones el día, lugar y hora señalados en el citatorio respectivo;
- II. Proponer al Presidente la inclusión de determinado punto en el orden del día; y
- III. Analizar y proponer la solución de los asuntos que les sean turnados, formulando las observaciones y propuestas que a su criterio estimen procedentes.

Artículo 34

El Consejo Técnico Estatal se reunirá cuantas veces sea necesario, para el debido y oportuno despacho de los asuntos que se sometan a su consideración. A invitación expresa del Director General del Colegio, podrán asistir a sus reuniones los titulares de las áreas del mismo.

Los miembros del Consejo Técnico Estatal no percibirán emolumento alguno por su labor como consejeros.

CAPÍTULO IV DEL PATRONATO

Artículo 35

En la entidad podrá conformarse un patronato que estará integrado por cinco miembros designados por la Junta Directiva a propuesta del Director General del Colegio, representativos de los sectores productivos: público, social y privado, que tengan experiencia en asuntos financieros y gocen de reconocimiento general como personas honorables e interesadas en la educación tecnológica.

El Patronato tendrá como finalidad diversificar las fuentes de financiamiento para apoyar al Colegio mediante la implementación de acciones que permitan incrementar sus ingresos y patrimonio.

TÍTULO IV DE LAS SUPLENCIAS CAPÍTULO I DEL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO

Artículo 36

El Director General del Colegio designará, mediante acuerdo expreso, al servidor público que le supla en sus ausencias temporales, mismas que no deberán exceder de 30 días;

El servidor público que supla al Director General del Colegio, deberá ser titular de alguna área administrativa del mismo, y

En la ausencia temporal del Director mayor a 30 días o la definitiva, en tanto se expida el nuevo nombramiento, será suplido por cada titular del área en su respectivo ámbito de competencia.

CAPÍTULO II DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DEL COLEGIO, DIRECTORES DE PLANTELES Y DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS

Artículo 37

En las ausencias temporales de los titulares de área, Directores de planteles y de los Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos del Colegio, serán suplidos por los servidores públicos de la misma Unidad Administrativa de nivel jerárquico inmediato inferior en los asuntos de sus respectivas competencias, y así sucesivamente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO

El presente Estatuto Orgánico, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO

La Junta Directiva deberá autorizar los Manuales de Organización, de Puestos y de Procesos en un plazo no mayor de un año, contado a partir del día siguiente en que entre en vigor el presente Estatuto Orgánico, propuestos por el Director General del Colegio.

ARTÍCULO TERCERO

En caso de duda sobre la interpretación del presente ordenamiento, el Director General del Colegio resolverá lo conducente.

Aprobado por la H. Junta Directiva del Colegio Estatal de Educación Profesional Técnica del Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 11 Fracción III del Acuerdo de Creación, en la III sesión ordinaria celebrada en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, el 29 de Noviembre de dos mil.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DIRECTIVA.- LIC. TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. BALTAZAR HINOJOSA OCHOA.- Rúbrica.- EL DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL CONALEP TAMAULIPAS.- LIC. MIGUEL DE LA ROSA MEDRANO.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Martes 16 de Abril del 2002.

NUMERO 46

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

SE CONVOCAN POSTORES:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil dos, dictado en el Expediente Número 359/97, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. LORENZA TREJO SALINAS, en contra del C. JOSE ISAURO ARRIAGA PEREZ, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda, los siguientes muebles:

Una camioneta marca FORD, modelo 1977, tipo PICK UP, motor número F10BLX87646, serie con igual número, y un tractor internacional 666, motor número A660005 M E22541, serie F666 D, en malas condiciones.

Por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES, dentro de siete días, en los periódicos Oficial del Estado y el "Tiempo", que se edita en esta Ciudad, además un Edicto en la puerta de este Juzgado, convocándose postores interesados en el presente remate para que comparezcan al mismo, sirviendo de base para la postura legal, la suma que cubra las dos terceras partes de la cantidad total de \$96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), el primer bien fue valorizado por la cantidad de \$16,000.00 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M. N.), y el segundo por la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), valor fijado por los peritos a dichos bienes, son deducción del 20% (veinte por ciento), por ser en Segunda Almoneda, el presente remate, en la inteligencia de los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el (veinte por ciento) 20%, que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO ACTUAL, en el local que ocupa éste Tribunal.-DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 26 de marzo del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.-Rúbrica.

1079.- Abril 9 y 16.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de marzo del año en curso dictado en el Expediente Número 188/97, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por la C. CLAUDIA CECILIA SALAZAR LUNA en contra de los CC. MAURO SALAZAR SALAZAR Y MARIA DELIA RODRIGUEZ DE SALAZAR ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Predio rústico perteneciente a la porción 4 del rancho "La Luz" del municipio de Jiménez, Tamaulipas, aproximadamente a cuatro kilómetros al oriente del kilómetro 104+500 de la carretera Cd. Victoria - Matamoros por el camino a "La Misión" se localiza el predio, compuesto de 100-00-92-90 Has. según escrituras, con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 360.00 metros con fracción 14 del rancho "La Luz", que se reservan en copropiedad los hermanos Salazar Salazar, AL SUR en 360.00 metros con terrenos propiedad de municipio de Jiménez, AL ESTE en 2778.50 metros con fracción 5 que pasa a ser propiedad de Ma. del Refugio Salazar y AL OESTE en 2778.50 metros con fracción 3 propiedad de Anastasio Salazar Salazar, datos de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado.- Número 13122, Legajo 263, Sección I, de fecha 28 de mayo de 1991, del municipio de Jiménez, Tamaulipas, a nombre del C. Mauro Salazar Salazar.

Valor pericial del predio \$ 47,505.00.00 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, y en la Oficina Fiscal del estado en Jiménez, Tamaulipas, y en las puertas del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Padilla, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto ONCE HORAS DEL DIA SIETE

DE MAYO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de marzo del 2002.-El Secretario, LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZ CASTRO.-Rúbrica.

1080.-Abril 9 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Juan Luis Rodríguez Salinas, titular del Juzgado, por auto de fecha seis de marzo del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 234/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANDRES SÁNCHEZ VARGAS denunciado por HUGO SÁNCHEZ PEÑA, y se designa al promovente como interventor de la presente sucesión, así mismo se ordena la publicación de Edictos por DOS VECES en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de marzo del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. SIMON ALBERTO LOPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1168.-Abril 11 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, ordenó dentro del Expediente Civil Número 418/01, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. René Tomás Cruz Vega en contra del C. LUIS ENRIQUE TELLO RODRÍGUEZ, sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Un Lote de Terreno Rústico ubicado aproximadamente a 24.9 km. De Estación Manuel, por camino a "Villa Blanca", más 7.8 Km. Sobre Canal, colindando al Sur con el Canal General de la Zona de Riego "Las Animas", Municipio de Villa González, Tamaulipas; VIAS DE ACCESO:- Por carretera Tampico-Mante, a la Altura de Estación Manuel, se toma camino revestido, a "Villa Blanca", aproximadamente a 24.9 Km. Al cruzar el Canal de Riego, se toma a la izquierda, aproximadamente a 7.8 Km. Y se llega a la Entrada del Predio; DATOS DE REGISTRO:- Sección I, Número 62278, Legajo 1246, Municipio de González, Tamaulipas, de fecha 30 de octubre de 1992; CONDICIONES NATURALES: FISIOGRAFIA DE LA REGION:- Planicie Costera Nororiental; CLIMA:- AWO Cálido subhúmedo con lluvias de verano y % de precipitación invernal 5 y 10.2; PRECIPITACION MEDIO ANUAL:- De 900 MM; PERIODO DE LLUVIAS: De Mayo a Septiembre; ALTITUD: Aproximadamente de 100 M. S.N.M.; TEMPERATURA MEDIA ANUAL: De 24°. A 25°. C.; GRANIZADAS: No se presentan; VIENTOS DOMINANTES:

Del Norte y reinantes del sureste; NUMERO DE HELADAS Y DISTRIBUCION: No se presentan; TERRENO, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGÚN ESCRITURAS:- AL NORTE:- en 4,000.00 M. con Propiedad de MARGARITA PAZZI GONZALEZ (Debe decir al Oriente); AL SUR: En 3,000.00 con Canal General (debe decir al oeste); AL ESTE:- En 450.00 M. con propiedad de MARGARITA PAZZI GONZALEZ (debe decir al sur); AL OESTE: En 1,000.00 M. Con propiedad de MARGARITA PAZZI GONZALEZ (debe decir al norte); SUPERFICIE SEGÚN ESCRITURAS ES DE 253-00-00 HECTÁREAS; SUPERFICIE TOTAL EN PLANO:- NO SE PROPORCIONA; DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD: SECCION I, NUMERO 62278, LEGAJO 1246 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1992, EN GONZALEZ, TAM.; DESCRIPCION GENERAL DEL PREDIO. CLASIFICACION DEL PREDIO POR ACTIVIDAD PRODUCTIVA:- 253-00-00 Hectáreas de agostadero natural, desmontado y apto para la ganadería; CARATERISTICAS DE LOS SUELOS: TIPO: Vertisol Pelico; FERTILIDAD NATURAL: Media; TEXTURA: Arcilloso; TIPOGRAFÍA: Ligeramente plana de forma rectangular; COLOR: Negro; PENDIENTE: De 0 a 3 %; PROFUNDIDAD: Media; PEDREGOSIDAD: Nula; DRENAJE: Bueno superficial e interno; EROSION: Hídrica ligera; SALINIDAD: No se aprecia; IMPACTO ECOLOGICO: Deforestación; HIDROLOGIA:- Colinda con la zona de riego al Sur, pero por su pendiente ascendiente dicho predio esta fuera de la zona de riego y se considera de temporal; VEGETACIÓN EXISTENTE: Totalmente desmontado y en zona de praderas; CLASIFICACION DE TIERRAS GANADERAS:- Riego: 0.-00-00 hectáreas; AGOSTADERO: Desmontado y con pasto natural 253.-00-00 hectáreas; HUMEDAD: 00.-00-00 hectáreas, CERRIL: 0.-00-00 hectáreas; TEMPORAL:- 0.-00-00 hectáreas; OTROS: 0.-00-00 hectáreas; CERCANIA A MERCADOS: 33 kilómetros aproximadamente; USOS O DESTINOS DE LOS CULTIVOS:- COMERCIALIZACION; ESQUEMAS DE COMERCIALIZACION: TRADICIONAL; RAMAS DE APOYO FEDERALES Y/O ESTATALES: No tiene; CONSTRUCCIONES E INSTALACION:- Cuenta con casa para vaquero y corral de manejo de 4 plazas, sus valores se incluyen en el valor de la tierra; MAQUINARIA Y EQUIPO:- No presenta.

Con un valor de: \$1'206,473.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.).

Y mediante el presente edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal de este lugar, mediante el cual se convoca a postores y acreedores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor fijado por los peritos.-DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAUL JULIAN OROCIO CASTRO.-Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VICTOR BRAVO PEREZ.-Rúbrica.

1169.-Abril 11, 16 y 23.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, ordenó dentro del Expediente Civil Número 418/01, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. René Tomás Cruz Vega en contra del C. LUIS ENRIQUE TELLO RODRÍGUEZ, sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Un Lote de Terreno Rústico ubicado aproximadamente a 24.9 km. De Estación Manuel, por camino a "Villa Blanca", más 7.8 Km. Sobre Canal, colindando al Sur con el Canal General de la Zona de Riego "Las Animas", Municipio de Villa González, Tamaulipas; VIAS DE ACCESO:- Por carretera Tampico-Mante, a la Altura de Estación Manuel, se toma camino revestido, a "Villa Blanca", aproximadamente a 24.9 Km. Al cruzar el Canal de Riego, se toma a la izquierda, aproximadamente a 7.8 Km. Y se llega a la Entrada del Predio; DATOS DE REGISTRO:- Sección I, Número 62278, Legajo 1246, Municipio de González, Tamaulipas, de fecha 30 de octubre de 1992; CONDICIONES NATURALES: FISIOGRAFIA DE LA REGION:- Planicie Costera Nororiental; CLIMA:- AWO Cálido subhúmedo con lluvias de verano y % de precipitación invernal 5 y 10.2; PRECIPITACION MEDIO ANUAL:- De 900 MM; PERIODO DE LLUVIAS: De Mayo a Septiembre; ALTITUD: Aproximadamente de 100 M. S.N.M.; TEMPERATURA MEDIA ANUAL: De 24°. A 25°. C.; GRANIZADAS: No se presentan; VIENTOS DOMINANTES: Del Norte y reinantes del sureste; NUMERO DE HELADAS Y DISTRIBUCION: No se presentan; TERRENO, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGÚN ESCRITURAS:- AL NORTE:- en 4,000.00 M. con Propiedad de MARGARITA PAZZI GONZALEZ (Debe decir al Oriente); AL SUR: En 3,000.00 con Canal General (debe decir al oeste); AL ESTE:- En 450.00 M. con propiedad de MARGARITA PAZZI GONZALEZ (debe decir al sur); AL OESTE: En 1,000.00 M. Con propiedad de MARGARITA PAZZI GONZALEZ (debe decir al norte); SUPERFICIE SEGÚN ESCRITURAS ES DE 253-00-00 HECTÁREAS; SUPERFICIE TOTAL EN PLANO:- NO SE PROPORCIONA; DATOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD: SECCION I, NUMERO 62278, LEGAJO 1246 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1992, EN GONZALEZ, TAM.; DESCRIPCION GENERAL DEL PREDIO. CLASIFICACION DEL PREDIO POR ACTIVIDAD PRODUCTIVA:- 253-00-00 Hectáreas de agostadero natural, desmontado y apto para la ganadería; CARACTERISTICAS DE LOS SUELOS: TIPO: Vertisol Pelico; FERTILIDAD NATURAL: Media; TEXTURA: Arcilloso; TIPOGRAFÍA: Ligeramente plana de forma rectangular; COLOR: Negro; PENDIENTE: De 0 a 3 %; PROFUNDIDAD: Media; PEDREGOSIDAD: Nula; DRENAJE: Bueno superficial e interno; EROSION: Hídrica ligera; SALINIDAD; No se aprecia; IMPACTO ECOLOGICO: Deforestación; HIDROLOGIA:- Colinda con la zona de riego al Sur, pero por su pendiente ascendiente dicho predio esta fuera de la zona de riego y se considera de temporal; VEGETACIÓN EXISTENTE: Totalmente desmontado y en zona de praderas; CLASIFICACION DE TIERRAS GANADERAS:- Riego: 0.-00-00 hectáreas; AGOSTADERO: Desmontado y con pasto natural 253.-00-00 hectáreas; HUMEDAD: 00.-00-00 hectáreas, CERRIL: 0.-00-00 hectáreas; TEMPORAL:- 0.-00-00 hectáreas; OTROS: 0.-00-00 hectáreas; CERCANIA A MERCADOS: 33 kilómetros aproximadamente; USOS O DESTINOS DE LOS CULTIVOS:- COMERCIALIZACION; ESQUEMAS DE COMERCIALIZACION: TRADICIONAL; RAMAS DE APOYO FEDERALES Y/O ESTATALES: No tiene; CONSTRUCCIONES E INSTALACION:- Cuenta con casa para

vaquero y corral de manejo de 4 plazas, sus valores se incluyen en el valor de la tierra; MAQUINARIA Y EQUIPO:- No presenta.

Con un valor de: \$1'206,473.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.).

Y mediante el presente edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal de este lugar, mediante el cual se convoca a postores y acreedores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor fijado por los peritos.-DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAUL JULIAN OROCIO CASTRO.-Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VICTOR BRAVO PEREZ.-Rúbrica.

1170.-Abril 11, 16 y 23.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble sujeto a hipoteca en el Expediente Número 433/1998, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el C. Licenciado Juan Daniel Luna Berrones y seguido por el C. Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo en contra de los CC. SANTIAGO ENRIQUE LOPEZ MATA Y MARIA IGNACIA VILLANUEVA RANGEL DE LOPEZ consistente en:

Fracción de terreno urbano y construcciones existentes en el, compuesta de una superficie de 96.36 M2 (noventa y seis metros treinta y seis centímetros cuadrados) ubicada en el número 100 sur de la calle Sor Juana Inés de la Cruz de Cd. Mante, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 18.50 metros con la calle Quintero; AL SUR en 18.50 metros con propiedad del Doctor Porfirio de la Mata García, muro medianero de por medio; AL ESTE en 5.16 metros con propiedad del Doctor Roberto Zapata Berrones, muro medianero de por medio; y AL OESTE en 5.25 metros con la calle Sor Juana Inés de la Cruz, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo el número 68095 Sección Primera Legajo 1362 del municipio de Ciudad Mante, Tamaulipas, de fecha 24 de junio de 1997, al cual se le asignó un valor pericial de \$294,843.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de Tampico que se edita en esta Ciudad y en los estrados del Juzgado competente de ciudad Mante y Oficina Fiscal de esa localidad, para el conocimiento del público, la subasta en Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE MAYO DEL DOS MIL DOS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al bien a rematar.- Para lo

anterior es dado el presente a los trece días del mes de marzo del dos mil dos.-DOYFE.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RODOLFO ROCHA RODRÍGUEZ.-Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.-Rúbrica.

1171.-Abril 16 y 23.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de junio de mil novecientos noventa y nueve el C. Licenciado Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 448/999, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor CRESCENCIO PEREZ MORALES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 5 de abril del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1172.-Abril 16 y 25.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha treinta y un días de agosto del año dos mil uno, el Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 823/2001, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL DEL ANGEL MAYA, denunciado por MIGUEL MARTINEZ RAMOS, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro en una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de septiembre del 2001.- El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1173.-Abril 16 y 25.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del C. ANSELMO MUÑOZ OCHOA y Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA PRIETO DE MUÑOZ, bajo el Expediente Número 348/2001, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES consecutivas, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en esta Ciudad, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente al día veinte del mes de junio año dos mil dos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Testigo de Asistencia, LIC. JAIME GOMEZ SALINAS.- Rúbrica.- La C. Testigo de Asistencia, LIC. CAROLINA CASTRO PALOMARES.- Rúbrica.

1174.-Abril 16 y 25.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la C. MA. DE JESÚS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ O MARIA DE JESÚS RODRÍGUEZ SANCHEZ, bajo el Expediente Número 190/2002, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS (2) VECES consecutivas, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en esta Ciudad, a fin de que si convienen a sus intereses, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Para lo anterior se expide el presente a los veinte días del mes de marzo del año dos mil dos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil, LIC. JOSE JIMÉNEZ RIOS.- Rúbrica.

1175.-Abril 16 y 25.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario

a bienes del C. EDUARDO BOMBARDIER CARMONA, bajo el Expediente Número 556/2001, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS (2) VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, a fin de que si convienen a sus intereses, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Para lo anterior se expide el presente a los doce días del mes de julio del año dos mil dos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil, LIC. JOSE JIMÉNEZ RIOS.-Rúbrica.

1176.-Abril 16 y 25.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 316/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GLORIA GONZALEZ GONZALEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia, que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 1 de abril del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1177.-Abril 16 y 25.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de marzo del año dos mil dos, el Expediente Número 304/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HUGO SERGIO SALINAS TREVIÑO, denunciado por la C. MARIA LUISA GARZA MARTINEZ VIUDA DE SALINAS, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de Edictos que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de marzo del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.-Rúbrica.

1178.-Abril 16 y 25.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 285/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA RODRIGUEZ DE PAREDES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia, que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 25 de marzo del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.-Rúbrica.

1179.-Abril 16 y 25.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil uno, el Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1005/2001, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA DE JESUS LEIJA GARCIA VIUDA DE MARTINEZ, denunciado por ROSA ELIA MARTINEZ LEIJA, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro en una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de noviembre del 2001.- El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.-Rúbrica.

1180.-Abril 16 y 25.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dos de abril del año e curso, el C. Licenciado José Armando Vidales González, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 88/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MINERVA MIRELES BARRON

VIUDA DE NIÑO convocando a herederos y acreedores con derecho a herencia a fin de que ocurran a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto que se hará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de Abril del año dos mil dos.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JOSE LUIS MARQUEZ SÁNCHEZ.-Rúbrica.

1181.-Abril 16 y 25.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JOSE JOAQUIN GALAVIZ PAZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Carlos Larios Peña, Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, Encargado del Despacho por Acuerdo del H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de enero del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 54/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por NELIDA MORENO PEREZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.-La disolución del vínculo matrimonial y sus consecuencias legales.

B.-El pago de gastos y costas que se generen en el presente Juicio.

C.-La pérdida de la patria potestad de la menor de nombre JESSICA JOSELINE GALAVIZ MORENO.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de febrero del 2002.- Testigos de Asistencia.- LIC. RODOLFO CALDERON C.- LIC. J. LAURA HURTADO TORRES.- Rúbricas.

1182.- Abril 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

JORGE VILLARREAL TERRONES.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Manuel Valladares Morales, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 541/2001, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Roberto Gildardo Méndez Cepeda, Apoderado de BANAMEX S.A., en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

El pago de la cantidad de \$120,027.15 (CIENTO VEINTE MIL VEINTISIETE PESOS 15/100 M. N.) (antes millones de pesos) por concepto de capital vencido, derivada del importe del crédito que mi representada otorgó al demandado, mediante contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de fecha siete de enero de mil novecientos ochenta y ocho. El pago de la cantidad de \$12,399.50 (DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M. N.) por concepto de intereses normales vencidos generados en los términos del contrato de apertura de crédito, conforme a su monto, tasas, porcentajes y operaciones que se efectúan para su cálculo y origen en su certificación de adeudos expedido por el Contador facultado de la institución bancaria que represento, mismo que se acompaña a la presente demanda. El pago de la cantidad de \$268.57 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 57/100 M. N.) por concepto de intereses moratorios vencidos calculado durante el lapso de mora, más los que se sigan hasta el pago total del adeudo, pactados en los términos del contrato de apertura de crédito, conforme a su monto, tasas, porcentajes y operaciones que se efectúan para su cálculo y origen en su certificación de adeudos expedido por el Contador facultado de la institución bancaria que represento, mismo que se acompaña a la presente demanda. El pago de la cantidad de \$1,540.59 (UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 59/100 M. N.), por concepto de primas de seguros vencidas, conforme al cálculo establecido en el estado de cuenta certificado que se anexa a la presente demanda más las que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo en los términos del contrato de apertura de crédito, conforme a su monto, tasas, porcentajes y operaciones que se efectúan para su cálculo y origen en su certificación de adeudos expedidos por el contador facultado de la institución bancaria que represento, mismo que se acompaña a la presente demanda. El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio. Y para el caso de no efectuarse el pago de las prestaciones reclamadas en los incisos que anteceden, mandar hacer trance y remate del bien dado en garantía hipotecaria y con su producto deberá efectuarse el pago a la institución que represento.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 3 de abril del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZ CASTRO.- Rúbrica.

1183.-Abril 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LOS CC. GUADALUPE Y ELIZABETH REYES BRITO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho de marzo del dos mil dos, radicó el Expediente Número 283/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva promovido por el C. CARLOS URBINO SINGLATERRY QUINTANILLA en contra de USTEDES y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordenó emplazarlas por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario local de mayor circulación y en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días produzcan su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivo y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y domicilio para oír y recibir notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 2 de abril del 2002.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARISA LARA RAMÍREZ.- Rúbrica.

1184.-Abril 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ARCADIO VERA DAVILA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 85/1998, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Francisco Javier Mar Martínez, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. antes S.N.C., en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de 165,017.37 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DIECISIETE NUEVOS PESOS 37/100 M. N.), por concepto de capital variable, según se desprende de la Certificación Contable, expedida por el Contador facultado de mi representante.

B.- El pago de la cantidad de \$38,553.00 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES NUEVOS PESOS 00/100 M. N.) por concepto de Intereses Normales incumplidos, hasta el día 16 de octubre de 1997, en base de lo

pactado en el Contrato base de la facción, más los que se sigan venciendo hasta la liquidación del adeudo.

C.- El pago de la cantidad de \$34,554.67 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 67/100 M. N.), por concepto de Intereses moratorios vencidos hasta el 16 de Octubre de 1997, más los que se sigan venciendo hasta la liquidación del adeudo.

D.- El pago de la cantidad de \$2,627.62 (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE NUEVOS PESOS 62/100 M. N.) por concepto de primas de seguros incumplidos vencidos, hasta el 16 de Octubre de 1997, más los que se sigan venciendo hasta la liquidación del adeudo.

E.- El pago de la cantidad de \$3,335.00 (TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M. N.), por concepto de gastos de Cobranza.

F.- El pago de los gastos y costas judiciales que la tramitación del presente Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 3 de abril del 2002.- Testigos de Asistencia.- LIC. RICARDO NARVÁEZ ALVARADO.- BLANCA E. AGUILAR HERNÁNDEZ.- Rúbricas.

1185.-Abril 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

C. VICTOR MANUEL ANASTACIO GALICIA AVILA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente 00110/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por MARIA VERONICA DEL ROSARIO GUTIERREZ, en contra de VICTOR MANUEL ANASTACIO GALICIA AVILA, y emplazar por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad y en los estrados del Juzgado, haciéndole de su conocimiento que debe contestar la demanda en el término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, y que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.-Para lo anterior es dado el presente a los siete días del mes de marzo del año dos mil dos.-DOY FE.

LA C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1186.-Abril 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tam.**

C. EUFEMIA VEGA CASTILLO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente 459/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. RICARDO PEREZ REYES, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Tampico, Tamaulipas a los veintinueve días del mes de junio del dos mil uno.

Por recibido el escrito de fecha Jueves 28 de Junio del 2001 y anexos que acompaña, del C. RICARDO REYES PEREZ, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la vía Juicio de Divorcio Necesario, en contra de la C. EUFEMIA VEGA CASTILLO, con domicilio en (IGNORADO), de quien reclama las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 462 y 559 del Código de Procedimientos Civiles, ventílese el presente Juicio en la vía Ordinaria Civil.

REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.

A cuyo efecto y con fundamento en los artículos 67 fracción VI, 463, 464, 466, y 467 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio de la C. EUFEMIA VEGA CASTILLO, emplácese a la misma por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que se edita en ésta Ciudad y en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que produzca su contestación a partir de la fecha de la última publicación, asimismo que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado, en la inteligencia de que si el suscrito Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de dicha persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho, y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Debiéndose girar atentos oficios tanto al Delegado de Seguridad Pública como al Comandante de la Policía Ministerial con base en Altamira para que se aboquen a la búsqueda y localización de la C. EUFEMIA VEGA CASTILLO.

Téngase como asesor jurídico del promovente al Licenciado Salvador Moreno Ortiz, y señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en calle Iturbide 101 altos y autorizando para los efectos a las personas que refiere.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE:- Así lo acuerda y firma el C: Licenciado Rodolfo Rocha, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, actuando con la Secretaría que autoriza.- DOY FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.- DOY FE.

Y por el presente que se publicará por TRS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en ésta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndosele saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de

sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula. Se expide el presente Edicto a los trece días del mes de marzo del año dos mil dos.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1187.-Abril 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.**

C. CORANDO CHAPA VALADEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de marzo del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 101/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por BERTHA ALICIA CHAPA GARCIA, en contra de usted, CORANDO CHAPA VALADEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

- a) La disolución del vínculo matrimonial.
- b) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 1 de abril del 2002.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LOPEZ.- Rúbrica.

1188.-Abril 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. AMERICA JUAREZ FLORES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiséis de marzo del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 86/2062, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por RENE VELAZQUEZ MAGDALENO en contra de Usted, se

le ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otros de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste a la demanda instaurada en su Contra, dentro del término de SESENTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. En la inteligencia de que las prestaciones que reclama del demandado son:- a).-La disolución del vínculo matrimonial que nos une b).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente Juicio en caso de oposición.- Es dado por la Secretaría del Juzgado a los ocho días del mes de abril del año dos mil uno.-DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.-Rúbrica.

1189.-Abril 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. FRANCISCO JAVIER PEREZ MENDOZA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.-

Por auto de fecha veintisiete de febrero del año dos mil dos, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 233/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la C. MARIA DEL ROSARIO CASTILLO MARIINEZ.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al C. FRANCISCO JAVIER PEREZ MENDOZA, haciéndoles de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de marzo del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.-Rúbrica.

1190.-Abril 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO

Juzgado Octavo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

CC. NEFTALI VIRAMONTES GOMEZ Y

AMALIA GALLIFA WHITAKER DE VIRAMONTES.

P R E S E N T E.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, por auto de fecha doce de diciembre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 946/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de Apoderado de

BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO en contra de los CC. NEFTALI VIRAMONTES GOMEZ Y AMALIA GALLIFA WHITAKER DE VIRAMONTES de quien reclama los siguientes conceptos:

A).- El pago de la cantidad de \$346,079.25 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 25/100 M. N.) valor nominativo en pesos mexicanos obtenido de la multiplicación de la cantidad de 120,777.42 (CIENTO VEITE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) (UDIS) por concepto de suerte principal.

B).- Conforme a la cláusula octava reclamo por concepto de intereses ordinarios el pago de la cantidad de \$65,342.26 (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 26/100 M. N.) valor nominativo en pesos mexicanos obtenido de la multiplicación de la cantidad 22,803.65 (VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS TRES PUNTO SESENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN) (UDIS).

C).- Conforme a la cláusula décima reclamo por concepto de intereses moratorios el pago de la cantidad de \$14,804.59 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 59/100 M. N.) valor nominativo en pesos mexicanos obtenido de la multiplicación de la cantidad de 5,166.62 (CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PUNTO SESENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) (UDIS).

D).- El pago de la cantidad de \$4,592.63 (CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 63/100 M. N.) valor nominativo en pesos mexicanos obtenido de la multiplicación de la cantidad de 1,602.77 (MIL SEISCIENTOS DOS PUNTO SETENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN) (UDIS).

E).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Tampico, Tamaulipas, a los doce días del mes de julio del año dos mil uno.

Por recibido el escrito del C. Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo.- Visto su contenido.- Como lo solicita y tomado en consideración el informe rendido por el C. Delegado de Seguridad Pública de Cd. Madero, Tamaulipas.- EMPLACÉSE a los CC. NEFTALI VIRAMONTES GOMEZ Y AMALIA GALLIFA WHITAKER DE VIRAMONTES por medio de Edictos que por TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación y en la puerta del Juzgado haciéndosele de su conocimiento que se le concede el término de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación para que conteste la demanda.- NOTIFIQUES.- Lo anterior con fundamento en los artículos 4º, 23, 66-VI, 108 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acuerda y firma el C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Octavo de Primera Instancia Civil quien actúa con Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.- DOY FE.

Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndosele saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Tampico, Tam., a 9 de agosto del 2001.- El C. Juez Octavo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRON CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1191.-Abril 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. MARTÍN ABEL CORRAL MEDINA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha seis de marzo del año dos mil dos, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 264/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la C. DULCE MARIA TREJO ESCUDERO.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio al C. MARTÍN ABEL CORRAL MEDINA, haciéndoles de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de marzo del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1192.-Abril 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

C. FLORENCIO MARTINEZ MORENO

Y LUZ MAYREL NATAREN VILLANUEVA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil uno, ordenó la radicación del Expediente Número 543/2001, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. P. CELSO CHANICHART CARRETTA, en su carácter de Apoderado Legal de la persona Moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C. V., en contra de ustedes, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

A.- El vencimiento anticipado del presentado del presente contrato en el que basa su acción al entablar la demanda en contra del demandado.

B.- El pago de la cantidad de \$ 49,459.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.) por concepto de suerte principal, según certificación expedida el día treinta y uno de julio del año 2001, por el contador autorizado de la actora el C.P. ROGELIO MORENO MONTES DE OCA.

C.- El pago de la cantidad de \$1,258.48 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 48/100 M. N.) por concepto de intereses ordinarios no pagados que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del período comprendido del 31 de mayo al 31 de julio del 2001, según se desprende de la certificación de adeudo más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

D.- El pago de la cantidad de \$2,502.81 (DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS 81/100 M. N.) por concepto de intereses moratorios comprendidos estos desde el día 31 de mayo del 2001 al 31 de julio de ese mismo año, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación de este Juicio

E.- El pago de la cantidad de \$15,148.87 (QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 87/100 M. N.) por concepto de intereses no pagados financiados por el crédito adicional, comprendidos estos desde el día 28 de febrero de 1998 hasta el día 31 de julio de este mismo año, más los que se sigan venciendo hasta la terminación de este Juicio.

F.- El pago de la cantidad de \$472.41 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M. N.) por concepto de comisión hipotecaria no pagada a la actora la cual abarca desde el día 31 de mayo del año 2001 hasta el día 31 de julio de este mismo año, más las siguientes cantidades que se sigan venciendo hasta finalizar este Juicio.

G.- El pago de la cantidad de \$131.95 (CIENTO TREINTA Y UN PESOS 95/100 M. N.) por concepto de seguros no pagados a la actora, que comprenden desde el 31 de mayo del 2001 hasta el día 31 de Julio de este mismo año, más los que se sigan venciendo hasta la finalización de este Juicio.

H.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de SESENTA DIAS, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Tampico, Tam., a 9 de abril del 2002.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1193.-Abril 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

C. JOSE TOBIAS CASTILLO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

P R E S E N T E.

El Ciudadano Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (09) nueve de abril del año (2002) dos mil dos, dictado dentro del Expediente Número 163/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por la C. SOCORRO SALCIDO RIOS en contra del C. JOSE TOBIAS CASTILLO, de quien reclama el Divorcio Necesario y los demás conceptos que menciona en la demanda respectiva,

y a petición de la parte actora, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos que se publicarán por (3) TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "El Sol de Tampico" mismo que se edita en esta ciudad y en los estrados del Juzgado, a fin de hacerle de su conocimiento al C. JOSE TOBIAS CASTILLO, que se le concede el término de (60) sesenta días a partir de la fecha de la última publicación para que comparezca a producir su contestación a la demanda promovida en su contra, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias de traslado de la demanda en la Secretaría del Juzgado.

Para los efectos legales correspondientes es dado en este Juzgado, a los (11) once días del mes de abril del año (2002) dos mil dos.-DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA ESTELA VALDES DEL ROSAL.- Rúbrica.

1194.-Abril 16, 17 y 18.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha seis de marzo del año en curso, el Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, Titular del Juzgado ordenó sacar a Remate en Pública Subasta y en Tercera Almoneda sin Sujeción a Tipo el bien inmueble ubicado en: Avenida Celestino Gasca Esquina con Avenida Felipe de León o Miguel Alemán de la Colonia Narciso Mendoza II de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Con Calle Guty Cárdenas; AL SUR: Con Avenida Felipe de León; AL ESTE: Con Calle Tata Nacho; AL OESTE: Con Avenida Celestino Gasca, cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 94728, Legajo 1895, de fecha 2 de septiembre de 1993 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de GERARDO GARZA CORDOVA, siendo valuado pericialmente en la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el anterior inmueble fue embargado dentro del Expediente Número 419/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Persona Moral denominada "CONNER INDUSTRIES INC"., en contra de GERARDO GARZA CORDOVA, en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.- El presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1195.-Abril 16, 18 y 24.-3v1.

EDICTO DE REMATE.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

La C. Licenciada Emilia Vela González, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de febrero del dos mil dos, dictado dentro del Expediente Número 122/1996, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. CARLOS H. GAMEZ CANTU, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCA CONFIA, S.N.C. actualmente CONFIA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ABACO GRUPO FINANCIERO en contra de los CC. MARCOS MIRELES OROZCO, MARIA DEL ROSARIO FATI ALDAVA RETA Y JUAN ARTURO VELOZ VILLARREAL; se ordena sacar a remate en Primera Pública Almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Lote de Terreno Urbano y Construcción, localizado en la Calle Oriente 3 Número 303, de ésta Ciudad, con una superficie de 200.00 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes Medidas y Colindancias: AL NORTE EN.- 20.00 M.L. con lote 4; AL SUR EN.- 20.00 M.L. con lote número 6; AL ESTE EN.- 10.00 M.L. con lote número 14; AL OESTE EN:10.00 M.L. con la Calle Oriente 3; debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 43704, Legajo 875, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, Inmueble que fue valuado por la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del referido avalúo, en la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los postores depositar previamente ante la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento), del valor que sirve de base para el Remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Expidiéndose el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la Primera Almoneda que tendrá verificativo A LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, en el local de este Juzgado, después de hecha la última publicación del Edicto ordenado por TRES VECES dentro de nueve días.-DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1196.- Abril 16, 18 y 24.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve y veinticinco de marzo del dos mil dos, dictado en el Expediente Número 1103/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCA

CONFIA S.A. en contra de MARTIN MARTINEZ MARTINEZ Y OTRA se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles:

1.-Casa habitación de una y dos plantas de calidad mediana ubicada en la calle Delta #231 de la colonia López Portillo de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 25.00 M. L. Con lote 5, AL SURESTE en 10.00 M. L. Con calle delta, AL SUROESTE en 25.00 M. L. Con lote 7, AL NOROESTE en 10.00 M. L. Con lote 27, con una superficie total de 250.00 M2.

2.-Casa habitación de una y dos plantas de calidad económica ubicada en la calle Guerrero #335 de la colonia Emiliano Zapata de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 11.20 M. con lote 5, AL SUR en 11.00 M. con calle Benito Juárez, AL ORIENTE en 20.00 M. con propiedad de Joel Quintanilla, AL PONIENTE en 20.00 M. con calle Guerrero, con una superficie total de 222.00 M2.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DOS, en la inteligencia de que los avalúos practicados sobre los bienes inmuebles se fijo en el primero de ellos la cantidad de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.) y el segundo se fijo en la cantidad de \$282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.) siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de los precios fijados en las fincas embargadas.

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de abril del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAUL ESCAMILLA VILLEGAS.-Rúbrica.

1197.-Abril 16, 18 y 24.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cuatro de marzo del año en curso, el Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, Titular del Juzgado ordenó sacar a Remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda el bien inmueble ubicado en Lote 7, de la Manzana 4 ubicado en Calle Quina s/n del Fraccionamiento Reynosa, de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 12.00 M.L. con Calle Quina; AL SUR: En 12.00 M.L. con propiedad de José Manuel Piña; AL ESTE: En 20.00 M.L. con lote 8; AL OESTE: En 20.00 M.L. con fracción del mismo lote, cuyos datos de Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 15851, Legajo 318, de fecha 4 de octubre de 1982, de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, siendo valuado pericialmente en la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el anterior inmueble fue embargado dentro del Expediente Número 549/1995; relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por GUADALUPE ACOSTA GONZÁLEZ, en contra de JOSÉ MANUEL PIÑA DE ARCOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble embargado, en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.- El presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, lo anterior se hace del

conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de marzo del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos Interino, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1198.-Abril 16, 18 y 24.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Manuel Valladares Morales Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de marzo del año en curso, dictado en el Expediente Número 00148/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado José Alfredo Jiménez Amaya endosatario en procuración de “RUIZ DEL VALLE S.A. DE C. V.”, en contra de MARIO DE LA GARZA LUCIO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Inmueble compuesto de 218.60 M2., según escrituras ubicado en la calle Abasolo, de la manzana 19, del lote 3 del Fraccionamiento las Fuentes del municipio de San Fernando, y Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 metros con calle Abasolo, AL SUR: en 1000 metros con lote 12, manzana 19, AL ESTE en 21.81 metros con lote 4, manzana 19 y AL OESTE en 21.91 metros con lote 2, manzana 19.- Datos de registro, Sección I, Legajo 23771, Número 476, del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha dos de septiembre de 1991, del municipio de San Fernando, Tamaulipas.

VALOR PERICIAL \$ 43, 000.00 (CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia de San Fernando, Tamaulipas, y Oficina Fiscal del Estado de San Fernando, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de abril del 2002.- El Secretario, LIC. JOSE ANTONIO MARTINEZ CASTRO.-Rúbrica.

1199.-Abril 16, 18 y 24.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

El C. Lic. Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintidós de febrero del año dos mil dos, dictado dentro del Expediente 425/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Juan Daniel Luna Berrones, apoderado de BANCOMER S.A. y continuado por el C. Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo con el mismo carácter, en contra de la Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSE ALBERTO ALFARO RIVERA, representada por su albacea C. VERONICA ALFARO CASTILLO y SOCORRO CASTILLO DE ALFARO, se ordeno sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en el presente Juicio, el cual se describe a continuación:

Terreno urbano y construcción ubicado en calle Guillermo Prieto número 305, colonia Ampliación de la Unidad Nacional, de ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30.00 Mts. Con fracción mismo lote 12; AL SUR en 30.00 Mts. Con lote 13; AL ESTE en 10.00 Mts. Con calle Guillermo Prieto; AL OESTE en 10.00 Mts. Con lote 3, con una superficie total de 300.00 Mts. 2.- Predio que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Sección I, Número 49303, Legajo 987, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha doce de junio de mil novecientos noventa y dos, a nombre de José Alberto Alfaro Rivera.- El cual tiene un valor pericial de \$445,680.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.).

Debiéndose publicar su venta por medio de Edictos, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en "El Diario de Tampico", que se edita en esta ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días, convocando a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda que se llevará a cabo en este recinto judicial EL DÍA (9) NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN PUNTO DE LAS (11.00) ONCE HORAS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble descrito.-DOY FE.

Tampico, Tam., a 4 de abril del 2002.- El C. Juez Séptimo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA ESTELA VALDES DEL ROSAL.- Rúbrica.

1200.-Abril 16, 18 y 24.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (04) cuatro de abril del dos mil dos, dictado en el Expediente Número 460/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Jorge Márquez Ruiz, en contra de los CC. FELIPE PATIÑO CALDERÓN y DOLORES CALDERÓN DE PATIÑO, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble consistente en: Lote de Terreno y construcción en él edificada, ubicado en calle Pino Suárez número 118, de la Colonia López Portillo, de esta Ciudad de Tampico, Tamaulipas, el cual tiene

los siguientes datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad: Sección I, Número 45790, Legajo 916, del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 08 de agosto de 1989, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 9.00 metros, con calle sin nombre (hoy Pino Suárez); AL SUR, en 9.00 metros, con lote número 31; AL ESTE, en 20.00 metros, con lote número 33 y AL OESTE, en 20.00 metros con calle sin nombre (hoy Mariano Matamoros), con una superficie total de 180.00 (ciento ochenta metros cuadrados), el cual tiene un Valor Pericial de \$136,500.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).- Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en "El Sol de Tampico" que se edita en esta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra el valor pericial fijado al inmueble menos un veinte por ciento de la tasación, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (03) TRES DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Tampico, Tam., a 8 de abril del 2002.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA ESTELA VALDES DEL ROSAL.-Rúbrica.

1201.-Abril 16, 18 y 24.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tam.

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en los autos del Expediente Número 01079/2001, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial para acreditar hechos relativos a la posesión del inmueble promovido por ZENON HERRERA HERNÁNDEZ representado por LEANDRA ORTIZ DE HERRERA, TEODULO SANTILLAN HERNÁNDEZ, HERMENEGILDO ALVAREZ RODRIGUEZ Y AGUSTINA Y ENGRACIA ALVAREZ RODRIGUEZ, mediante proveído de fecha doce de marzo del año en curso, ordenó publicar el presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico de esta ciudad, a fin de que comparezcan las personas que se crean con derechos respecto de los bienes inmuebles identificados como solar número uno, de Zenón Herrera Hernández, con una superficie de 638 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15 metros M. L. Con Ezequiel Santillan Torres, y en 5.50 M. L. De Jesús Lepe Cárdenas, AL SUR en 21 M. L. Con la Universidad del Noreste, AL ESTE en 27 M. L. Con la Escuela Federal Club de Leones, AL OESTE en 34.50 M. L. Con Teódulo Santillan Hernández; Inmueble número dos de Teódulo Santillan Hernández, con superficie de 645.45 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20 M. L. con Renato Obregón Trejo y 4 M. L. Con privada Jesús Lepe Cárdenas; AL SUR en 15 M. L. Con la Universidad del Noreste, AL ESTE en 34.50 M. L. Con Zenón Herrera Hernández, AL OESTE en 31.70 M. L. Con Hermenegildo Álvarez Rodríguez, y 2 M. L. Con privada Jesús Lepe Cárdenas; Inmueble Número tres de Hermenegildo Álvarez Rodríguez, con superficie de 317 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en diez

M. L. Con privada Jesús Lepe Cárdenas, AL SUR en 10 M. L. Con Universidad del Noreste, AL ESTE en 31.70 metros lineales con Teóduo Santillán Hernández, AL OESTE en 31.70 M.L. con Agustina y Engracia Alvares Rodríguez; Inmueble número 4 de Agustina y Engracia Álvarez Rodríguez, con superficie de 317 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10 M. L. Con privada Jesús Lepe Cárdenas, AL SUR en 10 M. L. Con la Universidad del Noreste, AL ESTE en 31.70 M. L. Con Hermenegildo Álvarez Rodríguez, y AL OESTE en 31.70 M. L. Con Manuel Castellanos Saucedo; Inmuebles que se encuentran ubicados en la Colonia Aeropuerto sector sur de esta ciudad; lo anterior es en virtud de que las personas mencionadas en primer término del presente Edicto están promoviendo ante este Juzgado Información Ad-Perpetuum para acreditar la posesión que tiene actualmente de dichos inmuebles. Es dado en el despacho del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, al primer día del mes de abril del año dos mil dos.-DOY FE.

Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MIGUEL ANGEL AVALOS DE LEON.-Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTINEZ.-Rúbrica.

1202.-Abril 16, 25 y Mayo 7.-3v1.